



**Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas  
Parlamentarias**

**Dictamen**

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

**V Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal**, presentada por los Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Rafael Calderón Jiménez, Sergio Israel Eguren Cornejo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Guillermo Octavio Huerta Ling, Lía Limón García, Federico Manzo Sarquis, Jorge Palacios Arroyo, Carlo Fabian Pizano, José Manuel Rendón Oberhauser, Fernando Rodríguez Doval, Mauricio Tabe Echartea, y Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión se considera competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 52 del Reglamento Interior, todos, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por consiguiente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, y, 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### **Antecedentes**

**Primero.** En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 10 de noviembre del año dos mil nueve, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, presentada por los Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael

Miguel Medina Pederzini, Rafael Calderón Jiménez, Sergio Israel Eguren Cornejo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Guillermo Octavio Huerta Ling, Lía Limón García, Federico Manzo Sarquis, Jorge Palacios Arroyo, Carlo Fabian Pizano, José Manuel Rendón Oberhauser, Fernando Rodríguez Doval, Mauricio Tabe Echartea, y Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Partido Acción Nacional.

**Segundo.** Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 10 de noviembre del año dos mil nueve, recibida en la misma fecha, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

**Tercero.** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 10 de noviembre del año dos mil nueve para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

### **Considerandos**

**Primero.** Que por lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea está facultada para expedir su Ley Orgánica, asimismo, el artículo 10, fracciones I y XXVII, de esa Ley, facultan a la misma para expedir el Reglamento para su Gobierno Interior, así como para legislar en el ámbito local, en las materias que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y de acuerdo con los artículos 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados de esta Asamblea están facultados para formular iniciativas de ley y de decreto.

**Segundo.** Que de la revisión de la iniciativa turnada se observa que los diputados proponentes, señalan en su exposición de motivos que la presente iniciativa con proyecto de decreto tiene su origen en las reformas a la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que fueron aprobadas en el pleno de esta Asamblea el pasado 13 de octubre de 2009, en las cuales se fusionaron la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte dando origen a la Comisión de Juventud y Deporte, entre otros puntos.

**Tercero.** Que a esta Comisión, con la finalidad de enriquecer el dictamen, le es importante señalar que, para cumplir con las funciones parlamentarias señaladas en los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, la ahora comisión de Juventud y Deporte, requiere de adecuaciones en su marco jurídico que le permitan su óptimo funcionamiento.

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones del Distrito Federal, esta comisión realizó una revisión integral del marco jurídico del Distrito Federal y de su Asamblea Legislativa, determinando que la iniciativa turnada a esta comisión para su dictaminación comprende de manera integral las reformas necesarias para lograr lo señalado en el considerando anterior.

**Quinto.** Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Distrito Federal y el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto que fue turnada a esta comisión para su dictaminación se integra y complementa de manera armónica a las reformas referidas en el segundo considerando de este dictamen.

**Sexto.** Que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión ha analizado que la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal establece en su artículo 2 que para efectos del ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por “deporte” a la práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. Dicha práctica propiciará el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad.

En el mismo sentido, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece en su artículo 2 que para efectos de esa ley se entiende por “joven” al sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 15 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad.

Por lo anterior, esta comisión dictaminadora considera que los conceptos de juventud y de deporte están íntimamente relacionados. Siendo que al considerarse el joven como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad, debe ser el sujeto principal del desarrollo de aptitudes, cuidado de la salud y promoción de integración y desarrollo en la sociedad que definen al deporte. Es así, que se considera un acierto la fusión de las otrora comisiones de juventud y deporte en una sola Comisión de Juventud y Deporte, debiéndose adecuar el marco jurídico del Distrito Federal y su Asamblea Legislativa para perfeccionar y armonizar las facultades de dicha comisión.

**Séptimo.** Que la iniciativa planteada por los diputados promoventes expone que siendo el tema del deporte accesorio al tema de la juventud y no lo contrario, pues es cierto que, el deporte, como cualquier otra actividad, si bien son de relevancia para los jóvenes, primero debe haber jóvenes para que existan programas y políticas en materia deportiva, que puedan dirigirse a ellos, por lo tanto deben de reformarse y modificarse los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer

párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora considera que es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los diputados y diputadas Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Rafael Calderón Jiménez, Sergio Israel Eguren Cornejo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Guillermo Octavio Huerta Ling, Lía Limón García, Federico Manzo Sarquis, Jorge Palacios Arroyo, Carlo Fabian Pizano, José Manuel Rendón Oberhauser, Fernando Rodríguez Doval, Mauricio Tabe Echartea, y Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Partido Acción Nacional, dado que resulta necesario adecuar el marco jurídico del Distrito Federal y de su Asamblea Legislativa para que la Comisión de Juventud y Deporte pueda realizar todas las atribuciones y responsabilidades que tenían encomendadas la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte, ahora fusionadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse conforme a los siguientes:

## Puntos resolutivos

**Primero.-** Se reforma y modifican los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

### **Artículo 172.- ...**

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) Comisión **de Juventud y Deporte** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III....

**Artículo 207.-** La Comisión **de Juventud y Deporte** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá solicitar a las asociaciones deportivas del Distrito Federal, los calendarios de actividades que habrán de realizarse durante el año, a efecto de llevar a cabo un seguimiento de la labor desempeñada por los deportistas.

**Artículo 208.-** La Comisión **de Juventud y Deporte** de la Asamblea Legislativa será el órgano competente, encargado de convocar y efectuar el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

El dictamen se presentará ante el pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación una vez que el mismo sea aprobado por consenso al interior de la Comisión **de Juventud y Deporte**.

**Artículo 209.-** La Comisión **de Juventud y Deporte** será la encargada de realizar la convocatoria correspondiente y deberá ser emitida, a más tardar, en la primera quincena del mes de noviembre del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las presentes bases.

**Artículo 210.-** Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día quince del mes de enero siguiente ante la Comisión **de Juventud y Deporte**.

**Segundo.-** Se reforman los artículos 58 fracción V, 62 fracción II, 64, y 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como siguen:

**Artículo 58.-** El Director es nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno. Este servidor público tiene las siguientes atribuciones:

I a IV...

V.- Requerir los informes de labores de las oficinas de atención y orientación de la juventud de las demarcaciones territoriales y de los responsables de las distintas áreas del Instituto para consignarlos anualmente en su propio informe, que debe rendir ante la Junta y el Consejo Consultivo, y entregar copia del informe a la Comisión de Juventud **y Deporte** de la Asamblea Legislativa para su revisión, la última semana del mes de febrero de cada año.

VI a XI ...

**Artículo 62.** El Consejo está integrado de la siguiente forma:

I...

II.- Por el diputado presidente de la Comisión de Juventud **y Deporte** y por tres diputados integrantes de la Asamblea Legislativa;

III a V ...



**Artículo 64.-** Los representantes de los diversos sectores sociales que establece el artículo 62 de esta Ley, se integran a propuesta e invitación del Jefe de Gobierno, excepto los que se establecen en los incisos II y III del mismo artículo, a quienes propone e invita la Comisión de Juventud **y Deporte** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por haberse destacado por su trabajo y estudio en la materia juvenil. El Jefe de Gobierno, a su vez, funge como Presidente Honorario del Consejo.

**Artículo 78.-** El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

I ...

II. El Presidente de la Comisión de Juventud **y Deporte** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III a VI ...

...

El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la **Comisión de Juventud y Deporte** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será el responsable de convocar a las sesiones.

**Tercero.-** Se reforma el artículo 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 51.-** El Titular del Instituto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de **Juventud y Deporte** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe detallado del estado financiero que guarda el Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento.

## **Transitorios.-**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Signan por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias:

---

Dip. Guillermo Orozco Loreto - Presidente

---

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini - Vicepresidente

---

Dip. Aleida Alavez Ruiz - Secretaria

---

Dip. Alejandro Carbajal González - Integrante

---

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo - Integrante

---

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez - Integrante

---

Dip. Héctor Guijosa Mora - Integrante

---

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco - Integrante

*Hoja de firmas del Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 172 fracción II, inciso d); 207; 208 primer y segundo párrafo; 209 y 210 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 58 fracción V, 62 fracción II, 64, 78 fracción II y último párrafo, de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y 51 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.*